

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 658



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2011;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.


De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$197'114,069.26 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) que se integran por el 65.75% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.86% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 8.38% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 89.97%.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$199'263,239.14 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) de los que se destinó el 62.10% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 6.42% para Obra Pública, 23.63% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 7.85% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 34.21%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit, por el orden de \$2'199,721.45 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$17'766,154.11 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) integrado de 21 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$8'101,962.34 (OCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 40.75% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$35'487,151.63 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1'762,179.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) de las cuales el 56.57% se realizaron con Recursos Federales, el 12.85% con recursos de Propios, el 1.55% del Sistema de Agua Potable y 28.83% de Otros Programas.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de pasivos al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$9'329,602.43 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 43/100 M.N.), el cual representa un decremento del 57.03% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$10'245,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), al 31 de diciembre el Municipio ejerció el 99.06%; de las 19 obras programadas, 17 fueron terminadas y 2 fueron canceladas, por lo que se presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.


El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$22'574,918.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 57.0% y revisados documentalmente el 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$9,836.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$24'197,721.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 59.89% para Obligaciones Financieras, 5.12% para Seguridad Pública, 30.86% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 4.13% restante para Adquisiciones; al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 99.80% y revisados documentalmente el 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$9,596.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMA

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$6'560,708.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 11 obras de la muestra, la cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal; la aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 75.70% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$3'255,566.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 5 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en los rubro de Urbanización Municipal; la aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 97.95% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto 1'310,257.82 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

SIETE PESOS 82/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal; la aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 96.12% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.45 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio si cuenta con liquidez.
Administración de pasivo	Carga de la deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$40'462,547.53 que representa el 18.77% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración del Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 25.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 74.50% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.81% de los ingresos por

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Clasificación	Indicador	Resultado
		Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Proporción de Gasto en Nómina Sobre	El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$106'129,314.80, siendo el gasto en nómina de \$62'702,119.76, el cual representa el 59.08% del gasto de operación.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$62'702,119.76, representando éste un 15.13% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$54'460,647.73.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	74.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Concentración de inversión en pavimentos	41.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.8
DIFUSIÓN	

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	59.9
Gasto en Seguridad Pública	5.1
Gasto en Obra Pública	12.9
Gasto en Otros Rubros	21.9
Nivel de Gasto ejercido	99.8

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	84.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	9.1

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	90.9

e) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un

LX
LEGISLATURA
ZACATECAS



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 80 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO


El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 86.7% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	14	3	11	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	11
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	17	0	N.A.	0
Solicitud de Aclaración	8	4	2	Recomendación	4
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	
			1	Seguimiento	
Subtotal	39	24	15		15

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Preventivas					
Recomendación	22	2	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	20
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	
			16	Recomendación	
			1	Seguimiento	
Subtotal	22	2	20		20
TOTAL	61	26	35		35

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$76,362.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/19-002, así como las derivadas de Solicitud de Aclaración número OP-11/19-003-01 y de Recomendación números AF-11/19-001-01 y AF-11/19-031-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/19-002.- Por haber autorizado y ejercido recursos en la obra "Rehabilitación de Sanitarios de Escuela Preparatoria Beatriz Márquez Acosta" en la comunidad Ermita de Correa, considerada improcedente por un monto de \$22,646.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual no corresponde a Infraestructura Básica de servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivada de Solicitud de Aclaración:

- OP-11/19-003-01.- Por no presentar el soporte documental técnico de la obra denominada "Rehabilitación de red de conducción de agua potable, en la comunidad Rio Florido", conceptos pendientes de realizar por un monto de \$53,716.60 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), consistentes en el suministro y colocación de 170.00 metros lineales de tubería de PVC cedula RD-26 de 3 pulgadas, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Arq. Juan Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Público durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/19-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental del cobro de formas valoradas tal y como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/19-001 emitida en el ejercicio fiscal 2011., considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011., Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, V, VII, y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- AF-11/19-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, además en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitieran su recuperación legal, se efectuara la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, con la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, no se presentó prueba de la implementación de lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal, ya que los recursos financieros del Municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y por no atender las recomendaciones AF-10/19-017 y AF-10/19-019 emitidas en el ejercicio 2011 por observaciones similares, considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$4'600,515.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

19-2011-47/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1563/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/19-012.- Por el orden de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan soporte documental o comprobación por concepto de Gastos de Gestión, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/19-013.- Por el orden de \$3'301,225.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, correspondientes a la Feria de Primavera Jerez 2011 no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-014.- Por erogaciones que no se justifican por el orden de \$460,106.67 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 67/100 M.N.), en virtud de que no se comprueba en su totalidad la aplicación del gasto, relativo al Patronato de la Feria de Primavera Jerez 2011, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-11/19-015.- Por el orden de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación del gasto relativo a pago de honorarios de Juárez Martínez y Asociados por concepto de auditorías realizadas en el ejercicio 2010, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-018.- Por el orden de \$13,552.82 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación por concepto de Gasto de Gestión y Ayudas, considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/19-024.- Por el orden de \$511,204.27 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores Municipales. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Ana María Muñoz Piñón, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascacio de la Torre

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Sánchez, María Fany Duarte García, Lina Gurrola Carrillo, José Juan Ibarra Dorado, Norma Cristina Martínez Mireles, Gabriela Alejandra Murillo Quiñones, Javier Román Galicia, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-029.- Por el orden de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia fehaciente de los depósitos del pago de Deudores Diversos, de las recuperaciones de los mismos en los estados de cuenta del ejercicio 2012, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-11/19-004.- Por el orden de \$17,345.68 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por no presentar las pólizas cheque ni el soporte

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



documental respectivo, desconociéndose el destino de la aplicación de los recursos ejercidos, correspondientes a los cheques que se detallan en el Resultado que antecede de la cuenta bancaria número 0627007848 denominada Aportación de Beneficiarios del Banco Mercantil del Norte, considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/19-007.- Por el orden de \$35,840.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibos de ingresos de la Tesorería Municipal por la cantidad aportada por los beneficiarios, por los 128 bultos de fertilizante entregados, correspondientes a los cheques 60 y 84 de la cuenta bancaria número 0672999149 denominada Fondo IV 2011 del Banco Mercantil del Norte, cconsiderándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-11/19-005.- Por el orden de \$121,212.29 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Olimpia en la colonia Olimpia, en la Cabecera Municipal", durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 80.0%, consistentes en la falta de colocación de 466.56 metros cuadrados de piso de concreto, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Arq. Rafael Monsalvo Martínez, contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracción XIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-11/19-006.- Por el orden de \$15,938.13 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Cardenal 2a etapa en la colonia Unión Santa Cruz en la cabecera municipal", la obra se encontró inconclusa con un avance

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



del 95.0%, consistentes en la falta de colocación de 47.94 metros cuadrados de piso de concreto, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Grupo Constructor SION, S.A. de C.V., contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento; artículos 74 fracciones II, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivada de Recomendación:

- AF-11/19-003.- Por la cantidad de \$7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ingresos no depositados por la Tesorería Municipal del Impuesto predial reportado por el Departamento de Catastro, considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracciones III, V y VII, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$76,362.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/19-002 ; así como las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración, la número OP-11/19-003-01 y Recomendación las números AF-11/19-001-01 y AF-11/19-031-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, por el

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- PF-11/19-002.- Por haber autorizado y ejercido recursos en la obra "Rehabilitación de Sanitarios de Escuela Preparatoria Beatriz Márquez Acosta" en la comunidad Ermita de Correa, considerada improcedente por un monto de \$22,646.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual no corresponde a Infraestructura Básica de servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivada de Solicitud de Aclaración:

- OP-11/19-003-01.- Por no presentar el soporte documental técnico de la obra denominada "Rehabilitación de red de conducción de agua potable, en la comunidad Rio Florido", conceptos pendientes de realizar por un monto de \$53,716.60 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), consistentes en el suministro y colocación de 170.00 metros lineales de tubería de PVC cedula RD-26 de 3 pulgadas, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Arq. Juan Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Público durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 fracciones I y V y 186 de la Ley

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio, artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/19-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental del cobro de formas valoradas tal y como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/19-001 emitida en el ejercicio fiscal 2011., considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011., Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, V, VII, y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/19-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, además en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitieran su recuperación legal, se efectuara la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, con la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



no se presentó prueba de la implementación de lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal, ya que los recursos financieros del Municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y por no atender las recomendaciones AF-10/19-017 y AF-10/19-019 emitidas en el ejercicio 2011 por observaciones similares, considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011; incumpliendo lo establecido en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$4'600,515.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2011-47/2012, además de las que fueron desglosadas en el anexo al oficio número PL-02-05/1563/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-11/19-012.- Por el orden de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan soporte documental o comprobación por concepto de Gastos de Gestión, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-013.- Por el orden de \$3'301,225.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, correspondientes a la Feria de Primavera Jerez 2011 no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-11/19-014.- Por erogaciones que no se justifican por el orden de \$460,106.67 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 67/100 M.N.), en virtud de que no se comprueba en su totalidad la aplicación del gasto, relativo al Patronato de la Feria de Primavera Jerez 2011,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-015.- Por el orden de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación del gasto relativo a pago de honorarios de Juárez Martínez y Asociados por concepto de auditorías realizadas en el ejercicio 2010, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/19-018.- Por el orden de \$13,552.82 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación por concepto de Gasto de Gestión y Ayudas, considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arturo Mercado

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-024.- Por el orden de \$511,204.27 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores Municipales. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Ana María Muñoz Piñón, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, María Fany Duarte García, Lina Gurrola Carrillo, José Juan Ibarra Dorado, Norma Cristina Martínez Mireles, Gabriela Alejandra Murillo Quiñones, Javier Román Galicia, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/19-029.- Por el orden de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia fehaciente de los depósitos del pago de Deudores Diversos, de las recuperaciones de los mismos en los estados de cuenta del ejercicio 2012, considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-11/19-004.- Por el orden de \$17,345.68 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por no presentar las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de la aplicación de los recursos ejercidos, correspondientes a los cheques que se detallan en el Resultado que antecede de la cuenta bancaria número 0627007848 denominada Aportación de Beneficiarios del Banco Mercantil del Norte, considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/19-007.- Por el orden de \$35,840.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibos de ingresos de la Tesorería Municipal por la cantidad aportada por los beneficiarios, por los 128 bultos de fertilizante entregados, correspondientes a los cheques 60 y 84 de la cuenta bancaria número 0672999149 denominada Fondo IV 2011 del Banco Mercantil del Norte, cconsiderándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-11/19-005.- Por el orden de \$121,212.29 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Olimpia en la colonia Olimpia, en la Cabecera Municipal", durante la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



revisión física realizada el día 18 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 80.0%, consistentes en la falta de colocación de 466.56 metros cuadrados de piso de concreto, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Arq. Rafael Monsalvo Martínez, contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracción XIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-11/19-006.- Por el orden de \$15,938.13 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Cardenal 2a etapa en la colonia Unión Santa Cruz en la cabecera municipal", la obra se encontró inconclusa con un avance del 95.0%, consistentes en la falta de colocación de 47.94 metros cuadrados de piso de concreto, considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Grupo Constructor SION, S.A. de C.V., contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento; artículos 74 fracciones II, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Derivada de Recomendación:

- AF-11/19-003.- Por la cantidad de \$7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ingresos no depositados por la Tesorería Municipal del Impuesto predial reportado por el Departamento de Catastro, considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracciones III, V y VII, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ
PALACIOS**

SECRETARIO

**DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO
MEDRANO**

